

RESOLUCIÓN No. 081 DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE OFERTA POR INVITACIÓN NO. 002 DE 2020."

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 09 de agosto de 2020 en la página web del SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y de la Entidad <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/contratacion-y-licitaciones/>, se publicó las Reglas de Participación, la Resolución de Apertura No. 075 de 2020 y demás documentos inherentes al proceso de selección **Oferta por Invitación No. 002 de 2020**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística para apoyar los procesos de recepción, revisión, evaluación y selección de contenidos para la iniciativa de producción audiovisual "Grandes historias con pequeñas cámaras", o como llegue a denominarse, en virtud de la Resolución No. 0000493 expedida por el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato."*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20202100025383 de agosto de 2020.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección **Oferta por Invitación No. 002 de 2020** estuvieron a disposición de los interesados del hasta el 11 de agosto 2020, durante este término de publicidad se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del SECOP I y de la Entidad, el día 13 de agosto de 2020.

Que, en atención a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, y de acuerdo con la estimación por parte del equipo técnico, en pro del correcto desarrollo del proceso se generó la Adenda No. 1 del 12 de agosto 2020, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que, aunque no se presentaron observaciones al respecto, se consideró más favorable para los proponentes modificar la hora de cierre, ampliando el plazo para presentar ofertas, por lo cual se generó la Adenda No. 2 del 13 de agosto 2020, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir el 14 de agosto de 2020 a las 02:59 p.m., se presentaron (2) propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, de la siguiente manera:

No.	Nombre del oferente e Identificación
1.	LABORATORIOS BLACK VELVET LTDA Nit: 900.334.077-

2.	VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S Nit: 900.525.880-3
----	--

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, fueron evaluados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes de la propuesta presentada, los resultados se registraron en el informe preliminar de evaluación, el cual se publicó y estuvo a disposición de los proponentes el día 17 de agosto de 2020 junto con las propuestas recibidas.

Que el informe de evaluación preliminar contó con un término de traslado en el cual los proponentes podían presentar observaciones al mismo y/o subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad hasta esta etapa, término que tuvo lugar entre el 18 y el 19 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta las subsanaciones recibidas dentro del término de traslado, el comité evaluador designado procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo y a otorgar los puntajes que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE y 6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, siendo publicado través de la página web del SECOP I y de la Entidad, el 21 de agosto de 2020; el consolidado del informe evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	LABORATORIOS BLACK VELVET LTDA Nit: 900.334.077-5	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	(*)
2.	VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S Nit: 900.525.880-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	940

Nota: Verificar cada uno de los informes de evaluación Técnico, Jurídico y Financiero.

(*) La propuesta no es objeto de puntuación debido a que no se encuentra habilitada.

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada el comité evaluador del proceso de selección de la referencia recomendó a la Gerente de la Entidad la adjudicación del proceso de **Oferta por Invitación No. 002 de 2020** a la empresa **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S**, identificada con NIT. **900.525.880-3**, representada legalmente por la señora **YESENIA ISABEL VALENCIA CANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.704.151**, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo el mayor puntaje, es decir 940 puntos.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de **Oferta por Invitación No. 002 de 2020**.

Que en mérito de lo expuesto



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Oferta por Invitación No. 002 de 2020**, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística para apoyar los procesos de recepción, revisión, evaluación y selección de contenidos para la iniciativa de producción audiovisual "Grandes historias con pequeñas cámaras", o como llegue a denominarse, en virtud de la Resolución No. 0000493 expedida por el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.", a la empresa **VALENCIA PRODUCCIONES FX S.A.S**, identificada con **NIT. 900.525.880-3**, representada legalmente por la señora **YESENIA ISABEL VALENCIA CANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.704.151**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$352.777.000)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, la cual será ejecutada teniendo en cuenta los valores unitarios presentados por el adjudicatario en su oferta económica documento que hace parte integral de la presente contratación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000723 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 24 días del mes de agosto de 2020.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Cristancho – Abogada. (Contratista) *e.c.*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Fortalecimiento Contractual (Contratista) *E.*
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa *M.F.*